

Santiago 16 de Marzo de 2015

Sres Superintendencias del Medioambiente :

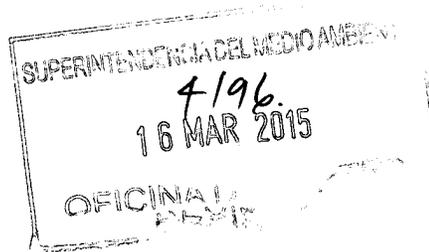
Por medio de la presente acompaño copia de escritura publica suscita por don Isaac Aravena Navarrete en la cual se me faculta para actuar en su representación. lo anterior con el objeto de que se efectue la notificación de la RS. EX. N°4 en la causa Rol N° D-014-2014 retirando dicha resolución por mi parte en las oficinas de la Superintendencia

Esperando tener una buena acogida  
Atte

Moises Aravena



14 193266-7







**Repertorio: 944 - 2.014.-**

**Pvv**

**MANDATO JUDICIAL Y ESPECIAL**

**ARAVENA Y ARAVENA LIMITADA  
SOCIEDAD PIZZERÍA JHOT PIZZA MELIPILLA LIMITADA  
SOCIEDAD PIZZERÍA JHOT PIZZA PROVIDENCIA LIMITADA  
SOCIEDAD PIZZERÍA JHOT PIZZA CISTERNA LIMITADA  
SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS  
PROTECNIA LIMITADA  
SOCIEDAD PIZZERÍA JHOT PIZZA PEÑALOLÉN LIMITADA**

**A**

**MOISÉS ESTEBAN ARAVENA NAVARRETE**

*En Santiago de Chile, Comuna de El Bosque, a tres de Julio del año dos mil catorce, ante mí, **ESMERALDA LUZ MUÑOZ IGLESIAS** Abogado, **NOTARIO PÚBLICO TITULAR** de San Miguel con asiento en El Bosque y Oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera doce mil quinientos treinta y seis, comparece: Don **ISAAC ELÍAS ARAVENA NAVARRETE**, chileno, divorciado, factor de comercio, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **diez millones seiscientos cinco mil quinientos setenta y cuatro guión cinco**, con domicilio en Pedro Mira ochocientos ochenta y ocho, Comuna de San Miguel, quien actúa en nombre y representación, según se acreditará, de **ARAVENA Y ARAVENA LIMITADA**, Rol Único*

**PIZZA MELIPILLA LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete guión nueve; de la **SOCIEDAD PIZZERÍA JHOT PIZZA PROVIDENCIA LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento diecinueve mil ciento seis guión tres; de la **SOCIEDAD PIZZERÍA JHOT PIZZA CISTERNA LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochenta y dos mil cuatrocientos quince guión uno, de la **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PROTECNIA LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro guión uno, y de la **SOCIEDAD PIZZERÍA JHOT PIZZA PEÑALOLÉN LIMITADA**; todas del giro comercial y del mismo domicilio de su representante; el compareciente es mayor de edad, quien acredita su identidad mediante la exhibición de la cédula mencionada y expone: que: **PRIMERO:** Que, actuando en la representación en que comparece, viene por este acto e instrumento en conferir poder judicial a don **MOISÉIS ESTEBAN ARAVENA NAVARRETE**, Cédula Nacional de Identidad número **catorce millones ciento noventa y tres mil doscientos sesenta y seis guión siete**, para que represente a las Sociedades mandantes ya individualizadas, en todo de juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tengan pendiente o les ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni de ser emplazado en



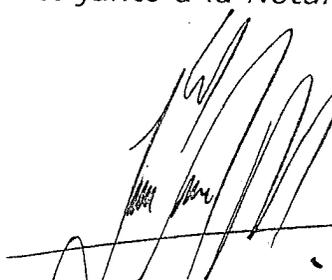
gestión judicial alguna por las sociedades mandantes, sin previa notificación personal del compareciente. Confiere al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, especialmente, las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar, reconveniones, desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptarla la demanda contraria previo emplazamiento personal del demandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representar a las sociedades mandantes en todos los juicios o gestiones judiciales en que tengan interés actualmente o lo tuvieren en lo administrativo y en juicio de cualquier naturaleza y así intervengan las sociedades mandantes, como demandantes o demandadas, terceristas, coadyuvantes o excluyentes o a cualquier título o en el cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar Abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. **SEGUNDO:** Asimismo, el compareciente actuando en representación de las Sociedades mandantes mencionadas, confiere

inspecciones y Direcciones del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Municipalidades, SEREMIS de Salud, Autopistas Concesionarias y cualquier otro organismo público o privado, para efectuar todos los trámites, gestiones y actuaciones que se requieran para el buen desempeño de la actividad comercial y tributaria de las sociedades mandantes, pudiendo firmar y retirar la documentación que se le exija.

**PERSONERIAS:** La personería del compareciente para actuar en representación de **ARAVENA Y ARAVENA LIMITADA**, consta de la escritura de constitución de dicha sociedad otorgada con fecha veintidós de Agosto de dos mil siete, ante la Notario Público de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo; la personería para representar a la **SOCIEDAD PIZZERÍA JHOT PIZZA MELIPILLA LIMITADA**, consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha cinco de Marzo de dos mil nueve, otorgada en esta misma Notaría; la personería del compareciente para actuar en representación de la **SOCIEDAD PIZZERÍA JHOT PIZZA PROVIDENCIA LIMITADA**, consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha doce de Octubre de dos mil diez, otorgada en esta misma Notaría; la personería para representar a la **SOCIEDAD PIZZERÍA JHOT PIZZA CISTERNA LIMITADA**, consta de la escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha veintidós de Octubre de dos mil nueve, otorgada en esta misma Notaría y la personería para

representar a **SOCIEDAD PIZZERÍA JHOT PIZZA PEÑALOLÉN LIMITADA**, consta en la escritura de *Modificación de Sociedad y Cesión de Derechos Societarios* de fecha siete de Noviembre del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, documentos todos que no se insertan a expresa solicitud del compareciente por ser conocida de él y de la Notario que autoriza. La presente escritura se ha confeccionado en base a instrucciones verbales y documentos presentados por el compareciente. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente junto a la Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe




**ISAAC ELÍAS ARAVENA NAVARRETE**

Por ARAVENA Y ARAVENA LIMITADA

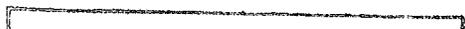
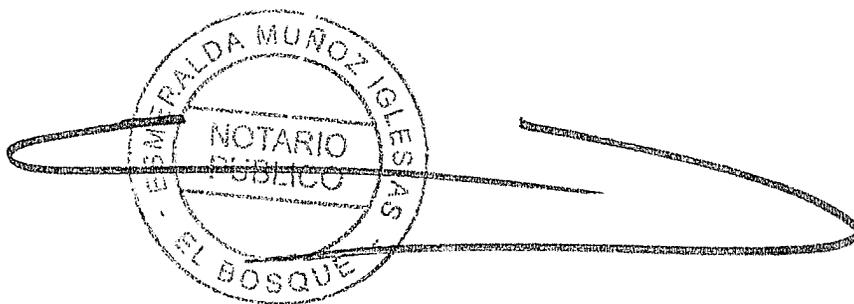
Por SOCIEDAD PIZZERÍA JHOT PIZZA MELIPILLA LIMITADA

Por SOCIEDAD PIZZERÍA JHOT PIZZA PROVIDENCIA LIMITADA

Por SOCIEDAD PIZZERÍA JHOT PIZZA CISTERNA LIMITADA

Por SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PROTECNA LIMITADA

y por SOCIEDAD PIZZERÍA JHOT PIZZA PEÑALOLÉN LIMITADA



ESMERALDA MUNICIPIO DE ESMERALDA  
NOTARIO PUBLICO  
RODRIGUEZ  
INUTILIZADA EN LA CARILLA